



AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

Popayán, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: MIYEISI TATIANA RENGIFO Agente Oficioso de DANIEL GOMEZ
DDO: NUEVA EPS S.A
RAD. 19001310500220210001800

La señora MIYEISI TATIANA RENGIFO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.798.358 expedida en Popayán, actuando como agente Oficioso de su abuelo DANIEL GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.620.513 expedida en Almaguer (Cauca), ha instaurado Acción de Tutela en contra de la NUEVA EPS S.A, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, a la integridad física y a la protección y asistencia de la tercera edad, toda vez que la entidad promotora se ha negado a brindarle el suministro del medicamento **IMATINIB 400MG**, según lo prescrito por su médico tratante.

A fin de resolver el asunto de la referencia, y teniendo en cuenta la Respuesta aportada por la NUEVA EPS S.A, este Despacho considera pertinente vincular al proceso a la FARMACIA SUBSIDIADO ALTO COSTO AUDIFARMA, a través de su representante legal, para que en el término perentorio de dos (2) días, se pronuncie detalladamente sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza su derecho de contradicción y defensa frente al escrito tutelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

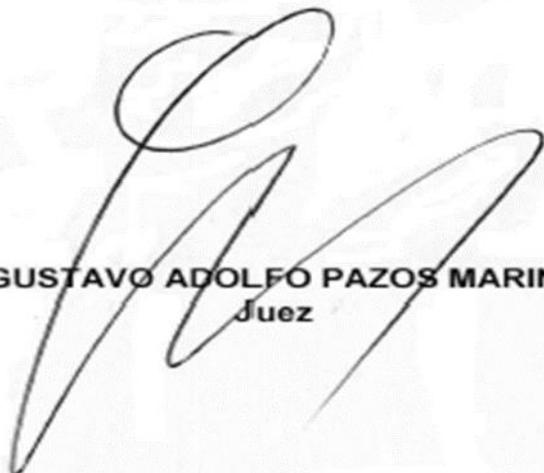
PRIMERO: VINCULAR a la FARMACIA SUBSIDIADO ALTO COSTO AUDIFARMA a través de su representante legal, a la acción de tutela presentada por la señora MIYEISI TATIANA RENGIFO, actuando en calidad de agente Oficiosa de su abuelo DANIEL GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.620.513 expedida en Almaguer (Cauca), en contra de la NUEVA EPS S.A, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas, a la integridad física y a la protección y asistencia de la tercera edad.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad vinculada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.



NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **018** FIJADO HOY, **nueve (9) DE FEBRERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO